



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-18
	VERSIÓN:	3.0
	FECHA:	01/02/2023
	PÁGINA:	1 DE 4
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA		

Resolución No. CA-2025-0024
25/04/2025

Por la cual se justifica la contratación directa de una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL en el marco del Decreto 092 de 2017 y se ordena la suscripción del convenio de asociación

LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el objeto de los fines de la contratación estatal y su ejecución son el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que prestan su colaboración al estado para lograr esos fines. En este sentido, mediante la celebración y ejecución del contrato estatal se busca la satisfacción de los fines del estado, de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, industriales o comerciales, aprovisionamiento de bienes y servicios, realización de obras. Tal labor es posible realizarla bien sea en colaboración con los particulares, o con las entidades que hacen parte de la administración pública.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación de ESAL con entidades estatales, estableciendo los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de asociación cuando estas aporten al menos el 30% del valor total del convenio.

Que la entidad Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto “DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTE Y FAMILIAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”, el cual inicia como una respuesta integral y comprometida para mejorar el bienestar y la seguridad de los menores y sus familias en esta región. Este proyecto abraza un enfoque holístico que abarca desde la prevención hasta la intervención en

situaciones críticas, con el propósito fundamental de crear un entorno propicio para el desarrollo pleno de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Buenaventura.

Que mediante los estudios previos elaborados por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, se determinó que el valor total del proyecto asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$346.170.155), de los cuales la Alcaldía Distrital de Buenaventura aportará DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$266.284.735) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOCIACION POR LAS MUJERES Y HOMBRES DEL PACIFICO aportará SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$79.885.420), equivalente al porcentaje, mínimo 30% del valor total del proyecto, en Dinero, conforme a la certificación presentada por dicha entidad en el documento de certificación bancaria de fecha 12 de marzo de 2025.

Que LA **ASOCIACION POR LAS MUJERES Y HOMBRES DEL PACIFICO**, identificada con nit. 900.309.231-8, ha demostrado idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos similares, contando con capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que LA **ASOCIACION POR LAS MUJERES Y HOMBRES DEL PACIFICO**, identificada con nit. 900.309.231-8, aporta el 30% del valor total del convenio, lo que cumple con el requisito de cofinanciación exigido por el Decreto 092 de 2017, garantizando así la optimización de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó que la ejecución del proyecto a través de la ESAL es la alternativa más eficiente y efectiva para lograr los objetivos propuestos, en razón de su especialidad y trayectoria en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la contratación directa con la ESAL se justifica en la medida en que se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025.CEN.01.000067 del 10 de febrero de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-18
		VERSIÓN:	3.0
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	3 DE 4

En desarrollo del objeto el cooperante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en el convenio.
2. Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
- 3.Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado, conforme a las especificaciones técnicas y cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y administrativos establecidos.
- 4.Proveer el talento humano necesario, conforme a las especificaciones técnicas y perfiles requeridos, garantizando su calidad, cantidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones (S.G.S.S.S.), y presentar los comprobantes de pago correspondientes.
- 5.Suministrar el personal y la alimentación conforme a lo descrito en el alcance del convenio y en los tiempos y condiciones establecidos para el evento.
- 6.Cumplir con las normas de salubridad e higiene en la prestación de alimentos en eventos, en los lugares establecidos por la supervisión.
- 7.Constituir las garantías necesarias para la ejecución del convenio.
- 8.Responder por los bienes e información proporcionados, asegurando su conservación y uso adecuado durante la ejecución del convenio.
- 9.Participar en reuniones de seguimiento del convenio, proponiendo soluciones y suscribiendo las actas correspondientes.
- 10.Cumplir con el aporte establecido de acuerdo a lo presentado en su propuesta.
- 11.Presentar certificación de los aportes al convenio.
12. Adoptar medidas de seguridad para prevenir daños a terceros o a la Alcaldía Distrital.
- 13.Entregar el 100% de las evidencias de ejecución de cada una de las actividades en físico al supervisor del Convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito.
- 14.Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

VALOR DEL CONVENIO

Que el valor asignado para el presente convenio corresponde a la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$346.170.155), de los cuales la Alcaldía Distrital de Buenaventura aportará DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$266.284.735) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOCIACION POR LAS MUJERES Y HOMBRES DEL PACIFICO aportará SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$79.885.420) y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-18
	VERSIÓN:	3.0
	FECHA:	01/02/2023
	PÁGINA:	4 DE 4
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA		

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del convenio se encuentra respaldado con Certificado de disponibilidad Presupuestal No.2025.CEN.01.000067 del 10 de febrero de 2025.

**LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Justificar la contratación directa con la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ASOCIACION POR LAS MUJERES Y HOMBRES DEL PACIFICO**, identificada con NIT. 900.309.231-8, para la ejecución del proyecto **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”**., por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$346.170.155), de los cuales la Alcaldía Distrital de Buenaventura aportará DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$266.284.735) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ASOCIACION POR LAS MUJERES Y HOMBRES DEL PACIFICO** aportará SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$79.885.420), equivalente al porcentaje, mínimo 30% del valor total, conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura Veinticinco (25) días de abril de 2025.

ELIANA PALACIOS LOPEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA